



State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham
Governor

ORDEN EJECUTIVA NUMERO 2020-021

COMMUTANDO LAS SENTENCIAS DE PERSONAS ENCARCELADAS QUE LLENAN CIERTOS REQUISITOS E INSTRUYENDO AL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES QUE LIBERE A ESAS PERSONAS DE SUS INSTALACIONES

En Marzo 11, 2020, promulgue la Orden Executiva Numero 2020-004, declarando un estado de Emergencia y Peligro a la Salud Publica en todo Nuevo México. Esto conforme con la ley de respuestas a Emergencias de Salud Pública, los poderes gubernamentales otorgados bajo la ley de Gestión de Emergencias durante todo peligro, y la ley de Licenciatura durante Emergencias. Esa Emergencia de Salud Pública aún sigue en vigor.

La manera más efectiva para evitar la propagación del virus COVID-19 es implementar medidas de distanciamiento social, tales como reducir el tamaño de congregaciones en espacios cerrados y limitar el contacto de persona a persona en la mayor medida posible.

Articulo V, Sección 6 de la Constitución de Nuevo México me confiere autoridad única y la responsabilidad de conceder “indultos a convictos por todas las ofensas “excepto por traición y en casos de destitución” A mi discreción. Esta autoridad Constitucional me da el poder de conceder la conmutación de sentencia, que puede liberar al individuo del encarcelamiento sin eliminar el hecho de que sea convicto, ni ninguna consecuencia colateral, y cualquier libertad condicional que pudiera aplicarse después de la liberación.

La liberación anticipada de aquellos individuos encarcelados que se encuentran cercanos a la fecha de su liberación y que llenan ciertos requisitos ayudara a proteger la salud publica sin

arriesgar la seguridad pública. Esta medida servirá para proteger la salud de esos individuos, del personal, y de los internos en todas las correccionales del estado y de todos los Nuevo Mexicanos.

Por lo tanto, y por las razones anteriores, Yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado de Nuevo México, por la presente ORDENO Y DIRIJO:

1. Yo dirijo al Secretario del Departamento de Correccionales de Nuevo México que prepare una lista con los nombres de personas encarceladas en Correccionales del estado que llenen los siguientes requisitos:

- A. Que la fecha de liberación no sea en más de treinta (30) días y que la persona tenga un plan de libertad condicional;
- B. Que la persona no esté sentenciada por el delito de manejar bajo la influencia del alcohol o drogas;
- C. Que la persona no sea depredador sexual;
- D. Que la persona no esté sentenciada por violencia doméstica;
- E. Que la persona no esté sentenciada por asaltar a un policía;
- F. Que la persona no esté sentenciada a un plazo mayor de la sentencia original concerniente a la ley NMSA 1978, Sección 31-18-16.

2. Yo ordeno que todas las personas que llenen los requisitos anteriores, y según lo determinado por el Secretario, reciban la conmutación del resto de sus sentencias. El Departamento de Correccionales liberara a estos individuos lo más pronto posible después de que hayan sido identificados y puede identificar y liberar individuos continuamente mientras que esta Orden siga vigente.

3. Además ordeno que, en cumplimiento con la ley NMSA 1978, Sección 31-21-12(A), Todos los individuos que reciban la conmutación de su sentencia bajo esta Orden se consideran en libertad condicional hasta el vencimiento del tiempo por el cual fueron sentenciados y encarcelados y hasta el vencimiento de cualquier periodo de libertad condicional incluido como parte de la sentencia. La conmutación de la sentencia bajo esta Orden no quita el hecho de ser convicto o cualquier consecuencia colateral de la condena, incluyendo, pero sin limitar a infractores habituales bajo leyes estatales o federales durante de la libertad condicional.

4. El Secretario preparara regularmente una lista de todos los individuos que han recibido la conmutación de su sentencia bajo esta Orden y facilitara las listas a la oficina de la Gobernadora y a la oficina de la Secretaria del Estado. La Secretaria del Estado guardara las listas junto con esta Orden en sus archivos como registro definitivo de los individuos cuyas sentencias fueran conmutadas bajo esta Orden.

5. Esta Orden no intenta crear ningún derecho legal. La decisión del Secretario concerniente a individuos que llenan los requisitos anteriores es final e inapelable.

Esta Orden reemplaza cualquier orden previa, proclamación, o directivo en conflicto. Esta Orden Ejecutiva será efectiva inmediatamente y permanecerá efectiva hasta que la Gobernadora la rescinda.

ATESTIGUO:

MAGGIE TOULOUSE OLIVER
SECRETARIA DE ESTADO

HECHO EN LA OFICINA EJECUTIVA
EL DIA 6 DE ABRIL 2020

DOY FE ANTE EL SELLO DEL ESTADO
DE NUEVO MEXICO

MICHELLE LUJAN GRISHAM
GOBERNADORA